

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019. La actividad de distribución minorista de combustibles en el país está reglamentada y regulada por el Ministerio de Minas y Energía, y según lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, un distribuidor minorista es “*toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o instalaciones de comercializador industrial*”.

Gracias a la gestión realizada por la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos – Fendipetróleo, en cuanto a la nueva aplicación móvil que busca tanquear los vehículos a domicilio en lugares diferentes a las estaciones de servicio; el Ministerio de Minas y Energía, emitió un Comunicado de Prensa expresando que “*Está prohibida la venta de combustibles para uso en vehículos automotores a través de servicios a domicilio o aplicaciones móviles de tanques y demás artefactos que no correspondan a las estaciones de servicio autorizadas*”.

Lo anterior corresponde al cumplimiento de la normatividad vigente, y el alto riesgo de seguridad para los operarios y ciudadanos que se involucren en dichas operaciones.

La distribución de combustibles se realiza exclusivamente por medio de las estaciones de servicio autorizadas y certificadas con instalaciones acondicionadas para prestar un servicio eficiente, seguro y de calidad. Por tal motivo, desde Fendipetróleo Nacional, como organización gremial que representa los intereses de los distribuidores empresarios de combustibles y energéticos, promueve la sostenibilidad del sector, y contribuye al desarrollo social y económico del país; invitamos a la ciudadanía en general a denunciar los hechos y abstenerse de participar en dichas prácticas ilegales e irregulares.



JAIRO GÓMEZ FONTALVO
Presidente Junta Directiva Fendipetróleo Nacional